

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO

Rectificando los artículos 10, 12 y 15 del Decreto de 13 de mayo de 1953, por el que se dictan normas para la regulación de la campaña de cereales y leguminosas 1953-54.

Al redactar el artículo 10 del Decreto del 13 del corriente mes, por el que se regula la campaña de cereales y leguminosas 1953-54, se omitió involuntariamente un párrafo relativo a la fijación del precio correspondiente al centeno. Asimismo, en el inciso final del párrafo 1.º del artículo 12 de dicho Decreto aparece también omitida la referencia a dicho producto agrícola al señalarse el precio de venta de los cereales. Y, por último, en el párrafo 3.º del art. 15 del citado Decreto se consigna que el Servicio Nacional del Trigo pagará las primas correspondientes al trigo para semilla, siendo así que las relativas a trigos "certificados" han de abonarse no por el indicado Servicio, sino por el Instituto Nacional de Producción de Semillas Selectas.

Todo ello aconseja introducir en el citado Decreto las oportunas rectificaciones, redactando nuevamente con dichas correcciones los artículos 10, 12 y 15 del mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Los artículos 10, 12 y 15 del Decreto de 13 de mayo de 1953, por el que se dictan normas para la regulación de la campaña de cereales y leguminosas 1953-54, se rectifican, quedando redactados en la forma que a continuación se expresa:

Art. 10. Para la campaña de recogida que comienza en 1.º de junio de 1953 y termina en 31 de mayo de 1954, el precio base de tasa del trigo en España que abonará el Servicio Nacional del Trigo para el tipo primero, definido en el artículo 6.º, cualquiera que sea el lugar de procedencia, será el de 200 pesetas quintal métrico para mercancía sana, seca y limpia, sin envase, pesada y estibada en almacén del Servicio Nacional del Trigo.

El trigo procedente del cobro de rentas se pagará por el Servicio Nacional del Trigo al referido precio base.

El Servicio Nacional del Trigo abonará a los agricultores, sobre el precio base, una prima de producción de 202 pesetas por quintal métrico, resultando, por tanto, un precio para el trigo de tipo candeal fino y similares, tipo primero, de 402 pesetas el quintal métrico.

Los tipos segundo y tercero sufrirán, por razones de su calidad, un descuento en la prima de producción de 10 pesetas el quintal métrico, y el tipo cuarto, una deducción de 25 pesetas en el quintal métrico.

El centeno de tipo comercial normal se abonará por el Servicio Nacional del Trigo al precio de 275 pesetas el quintal métrico.

El precio base para el tipo primero de trigo y las deducciones fijadas para los tipos segundo, tercero y cuarto, así como el precio del centeno, regirán durante los meses de junio a octubre, inclusive, estableciéndose para las compras realizadas en los meses sucesivos las siguientes escalas de incrementos por depósito y conservación de mercancía por el agricultor:

Noviembre: Trigo, 2 ptas. Qm.; centeno, 2 id. id.

Diciembre: Trigo, 4 ptas. Qm.; centeno, 3 id. id.

Enero: Trigo, 6 ptas. Qm., centeno, 4 id. id.

Febrero: Trigo, 8 ptas. Qm.; centeno, 5 id. id.

Marzo: Trigo, 10 ptas. Qm.; centeno, 6 id. id.

Abril: Trigo, 12 ptas. Qm.; centeno, 7 id. id.

Los trigos tempranos producidos en las provincias deficitarias del litoral mediterráneo de España: Málaga, Almería, Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona y Barcelona, que sean ofrecidos en venta al Servicio Nacional del Trigo durante los meses de mayo y junio de 1953 podrán gozar del incremento por depósito y conservación, que será regulado por el Servicio Nacional del Trigo.

Los trigos producidos en terrenos mejorados al amparo de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 27 de enero de 1950 podrán ser adquiridos por el Servicio Nacional del Trigo con una prima de 70 pesetas por quintal métrico sobre el precio correspondiente a su tipo comercial.

Los gastos que se ocasionen por este concepto se satisfarán con cargo a las correspondientes cuentas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y del Servicio Nacional del Trigo, previa aprobación por el Ministerio de Agricultura de la oportuna propuesta en tal sentido de uno u otro de ambos Organismos.

Art. 12. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-ley de Ordenación Triguera, de 23 de agosto de 1937; artículos 76 y 78 del Reglamento para su aplicación, de 6 de octubre de 1937, y Ley de 30 de junio de 1941, todos los productos que reciba el Servicio Nacional del Trigo durante la campaña de recogida que se regula por el presente Decreto, sean nacionales o importados, los venderá a los precios que resulten de incrementar en 8 pesetas por quintal métrico los de adquisición, para sufragar los gastos comerciales, almacenamiento y financiación de los productos adquiridos. A efectos de venta, se considerará para el trigo y centeno como precio de adquisición el fijado para compra en el mes de marzo.

Para compensar al Servicio Nacional del Trigo de las pérdidas y gastos producidos por conservación y almacenamiento de cereales panificables durante la campaña, formación y conservación de las reservas nacionales, bien sean producidas en España o importadas, así como por las pérdidas y gastos producidos en las indemnizaciones a trigos y centenos más limpios que el tipo normal, y demás pérdidas derivadas de su específica labor comercial, el Servicio Nacional del Trigo recargará el precio de venta del trigo y centeno en 4 pesetas el quintal métrico.

El Servicio Nacional del Trigo entregará la mercancía pesada, situada a pie de báscula o panera o almacén corriente.

En las ventas de trigo, centeno y demás productos del Servicio Nacional del Trigo a los fabricantes de harinas u otros compradores se tendrán en cuenta las bonificaciones o gravámenes correspondientes al estado de limpieza y sequedad de los trigos, así como el lugar y condiciones de su entrega en granero o silo que se traduzcan en economía o gasto comercialmente valorable, liquidándose estas diferencias por los adjudicatarios separadamente del precio de venta.

Estas normas serán de especial aplicación a los trigos limpiados y entregados en los silos en condiciones comerciales especialmente beneficiosas para los compradores.

Los cereales panificables reservados por los agricultores para propio consumo, que se acrediten y autoricen por el Servicio Nacional del Trigo con destino a reserva de consumo de agricultores, rentistas o igualadores se consideran, a todos los efectos, como objeto de compra-venta por el Servicio, bien sean molturados en régimen de fábrica o de maquila.

Art. 15. Los agricultores productores de trigo para semilla, en aplicación del Decreto del Ministerio de Agricultura de 9 de noviembre de 1951, vendrán obligados a entregar aquél antes del 15 de septiembre al Organismo correspondiente.

Las primas establecidas en los artículos 5.º y 6.º de dicho Decreto que fueron calculadas sobre los precios de cupo forzoso de la campaña de 1951-52, serán para la campaña 1953-54 de 40 y 16 pesetas por quintal métrico para los trigos "puros" y "habilitados", respectivamente.

El Servicio Nacional del Trigo pagará estas primas con independencia del valor comercial del trigo correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 29 de mayo de 1953.—Francisco Franco.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany y de Anduaga.

(Del B. O. del E." núm. 160, de fecha 9-6-1953).

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Dictando normas en relación con los alcoholes industriales

Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia de 2 de agosto de 1952, que regula la campaña vinico-alcoholera 1952-53, tiene como finalidad principal ordenar el mercado de los vinos y alcoholes vinicos, orientando el consumo de los alcoholes industriales de manera que los precios derivados de los productos de la vid guarden una armonía con los de los restantes productos agrícolas, evitando alzas exageradas, pero al mismo tiempo impidiendo depreciaciones que afectan económica y socialmente a sectores considerables de la economía nacional.

De acuerdo con la mencionada Orden, la Comisión Interministerial del Alcohol ha adoptado cuantas medidas podía tomar dentro de sus atribuciones, como son la entrega a Campsa de alcohol deshidratado en la cantidad autorizada por el Gobierno, la inmovilización de una parte de alcohol vinico producido y el empleo exclusivo del mismo para todos los usos de boca.

No obstante lo anteriormente expuesto, tanto las cotizaciones de los vinos como la de los alcoholes vinicos no han experimentado la mejora que cabía esperar, disminuyendo las demandas en el mercado y produciéndose, en consecuencia, un manifiesto desequilibrio en éste, con perjuicio evidente para dichos alcoholes.

Todo lo expuesto pone de manifiesto la necesidad de adoptar medidas temporales de excepción que contribuyan rápidamente a revalorizar los productos de la vid, dentro de los límites admisibles, estimados como normales para esta campaña, dado que la permanencia de la actual situación influirá en la marcha de la próxima vendimia, con una grave repercusión económica y social en el extenso sector vitícola español, que es de interés nacional evitar.

Como resultado de las anteriores consideraciones, y con la finalidad de normalizar el mercado vinico-alcoholero, dentro de los límites previstos en la Orden de 2 de agosto de 1952,

Esta Presidencia del Gobierno, con aprobación del Consejo de Ministros, tiene a bien ordenar:

1. En tanto que el mercado libre de alcoholes vinicos no cotice éstos a precios superiores al promedio establecido (66 por 100, en más, sobre

el precio-base señalado para el alcohol neutro rectificado de 96-97º) en el apartado 12 de la Orden de esta Presidencia de 2 de agosto de 1952, la Comisión Interministerial del Alcohol suspenderá la salida de alcoholes industriales neutros para toda clase de usos que no sean los de deshidratación con destino a Campsa, en la cantidad previamente autorizada por el Gobierno de la nación, o aprovisionamiento de industrias de interés nacional.

Asimismo quedan en suspenso las salidas al mercado libre de alcoholes industriales desnaturalizados y de aguardiente de caña, inmovilizándose en fábricas y almacenes de los mismos todas las existencias y producciones de estos alcoholes, que quedarán a disposición de la Comisión Interministerial del Alcohol.

2.º La Comisión Interministerial del Alcohol elevará con su informe a la Presidencia del Gobierno para su aprobación, si procediera, relación debidamente clasificada de aquellos usos preferentes y especiales que deban ser atendidos con alcoholes industriales de melazas, neutros, deshidratados y desnaturalizados, señalando al propio tiempo las cantidades necesarias para atender por periodos de dos meses estos suministros.

3.º La presente Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1953.—Carretero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio.

(Del "B. O. del E." núm. 160, de fecha 9-6-1953).

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Dando nueva redacción al párrafo 3.º de la Orden ministerial de 14 de julio de 1951 por la que se fijan las condiciones en que podrá autorizarse el transporte por carretera del pescado fresco

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 14 de julio de 1951 por la que se fijaban las condiciones en que podría autorizarse el transporte por carretera del pescado fresco venía a resolver con su contenido un problema latente producido por las condiciones especialísimas en que se desarrolla este transporte, que no encajaban exactamente en las disposicio-

nes y normas que se fijan en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

En el párrafo 3.º de la citada Orden ministerial se señalaba que a los camiones autorizados para hacer este tráfico se les proveerá, previo informe y conformidad del Sindicato Provincial correspondiente, de una tarjeta especial, en la que se indicaran los itinerarios permitidos, cuyo número fijará la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, oído dicho Sindicato.

En la práctica esta prescripción ha demostrado que, si bien la intervención del Sindicato Provincial de Transportes ha contribuido a la ordenación de los servicios en la forma pretendida, no se ha dado intervención en el proceso al Sindicato Provincial de la Pesca, que es el que por su actividad específica completaría la información a que se refiere el mencionado párrafo 3.º de la Orden ministerial citada.

En atención a lo expuesto,

Este Ministerio ha resuelto:

Que el párrafo 3.º de la Orden ministerial de 14 de julio de 1951 se rectifique, quedando redactado en la forma siguiente:

"A los camiones autorizados para realizar este tráfico especial de pescado se les proveerá, con informe del Sindicato Provincial de la Pesca y del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones —que lo emitirán en el improrrogable plazo de quince días—, de una tarjeta especial, en la que se indicarán los itinerarios permitidos, cuyo número fijará la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera".

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1953.—Suárez de Tangil.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del "B. O. del E." núm. 159, de fecha 8-6-1953).

SECCION QUINTA

Núm. 3.108

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Antonio Navarro Alcayne la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de San Juan de la Peña, número 13, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información

de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de mayo de 1953.—El Alcalde, M. Tomeo.

Habiendo solicitado D. Teodoro Ardanuy Fernández, la instalación y funcionamiento de dos motores en el Paseo Independencia, núm. 23, con destino a su industria de café-bar "Baviera", se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de mayo de 1953.—El Alcalde, M. Tomeo.

Habiendo solicitado D. Antonio Usieto López la instalación y funcionamiento de tres motores en la Avenida de Madrid, número 267, con destino a su industria de carpintería mecánica, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de mayo de 1953.—El Alcalde, M. Tomeo.

Habiendo solicitado D. Francisco Pina Reña la instalación y funcionamiento de dos motores en Avenida de San José, núm. 136, con destino a su industria de horno eléctrico de cocción de pan, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique

este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de mayo de 1953.—El Alcalde, M. Tomeo.

Habiendo solicitado D. Manuel Peiro Pascual, la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Padre Manjón, núm. 34, con destino a su industria de taller de reparación de calzado, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de mayo de 1953.—El Alcalde, M. Tomeo.

Habiendo solicitado D. Antonio Zamorano Nalda la instalación y funcionamiento de cinco motores en la calle del Carmen, núm. 52, con destino a su industria de cerrajería mecánica, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de mayo de 1953.—El Alcalde, M. Tomeo.

Habiendo solicitado D. Tomás Tamayo y Compañía la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Germana de Foix, núm. 11, con destino a su industria de fábrica de bolsas de papel, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de mayo de 1953.—El Alcalde, M. Tomeo.

Habiendo solicitado D. Niceto García Cabrero, la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle de Pamplona Escudero, núm. 12, con destino a su industria de horno eléctrico para la cocción de pan, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de mayo de 1953.—El Alcalde, M. Tomeo.

Habiendo solicitado D. Miguel Sierra Arruego, la instalación y funcionamiento de dos motores en Avenida de Cataluña, núm. 36, con destino a su industria de taller de talabartería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de mayo de 1953.—El Alcalde, M. Tomeo.

Núm. 3.053

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1953.

Constituyóse la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria en primera convocatoria a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José-María García Belenguer, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Martín Liria del Cacho, D. Julián Abril Pascual, D. Angel Guío Pelegrin y D. Luis Ariño Malo; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia a esta sesión los señores Tomeo, Albarreda y Navarro, por hallarse ausentes de la ciudad.

Seguidamente se acordó:

Aprobar el escrito del Tribunal de oposiciones para cubrir una beca de estudios de los cuatro primeros cursos de Bachillerato y dos becas para el grado preparatorio de Comercio, adjudicándolas en la siguiente forma: la primera, a José Gazulla Royo; una de las segundas, a María de los Angeles Martín Lacambra; la otra beca igual queda desierta por falta de solicitantes. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros que formaron estos Tribunales.

—Satisfacer a D. Luis Ximénez de Embún, Archivero municipal, la diferencia que se le adeuda como resultado del reconocimiento de servicios a efectos de liquidación de quinquenios, con cargo a créditos reconocidos.

—Aprobar la cuenta de caudales correspondiente al primer trimestre de 1953.

—Que en los talleres municipales se proceda a la construcción de una puerta con destino a la vivienda número 14, manzana F. del camino de las Fuentes, valorada en 300 pesetas.

—Agregar un escalón más a los ya existentes a la entrada de las casas núms. 43, 49, 51 y 53 de la calle de Villahermosa, realizando la obra operarios municipales.

—Abonar los intereses correspondientes por la demora en el pago de la expropiación de unos terrenos para la apertura de la calle del Capitán Casado, que importan 5.161'04 pesetas.

—Conceder a D. Silverio Gracia Duca una cueva situada en el "Barranco de los Artos", de Juslibol, señalada con el núm. 106, mediante el pago del canon correspondiente y en las condiciones que se señalan en el dictamen.

—Aceptar la baja interesada por D. Mariano Alfambra Peralta de 2 hectáreas de tierra que tiene concedidas a canon en el monte "Castellar Antiguo", surtiendo efectos a partir del próximo año forestal.

—Acceder a la petición de D. José García del Busto de que se le conceda la baja de toda la superficie que cultiva en el monte "Llanos de San Gregorio", a partir del próximo año forestal.

—Aceptar la baja presentada por D. Benito Marco Alvarez de unas parcelas que cultiva a canon y que anteriormente figuraron concedidas a

D. Juan José Bazán, a partir del próximo año forestal.

—Autorizar a D. Martín Cano Fernández, Delegado de "Nexana", S. A., para ensayar el tratamiento de la procesionaria de pino, con la colaboración del personal de la Dirección de Montes y Parques.

—Autorizar al Sr. Alcalde de Perdiguera para extraer arena del "Barranco de las Ventas" para la construcción de un aljibe destinado a la recogida de aguas en dicho pueblo.

—Proceder a la remisión del proyecto y presupuesto de transformación en galerías cerradas o miradores las actualmente abiertas de las viviendas protegidas de la manzana 14 de la Zona de Ensanche de Miralbueno al Instituto Nacional de la Vivienda, para su información técnica.

—Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Mercado de San Vicente de Paúl.

—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una manzana doble de nichos de alquiler y una a perpetuidad del Cementerio Católico de Torrero a favor de D. Pascual Trallero Paracuellos.

—Constituir los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposiciones restringidas a las siguientes plazas: sepultureros del Cementerio Católico de Torrero; obreros de la Dirección de Arquitectura; aprendices de fontaneros; peones de Aguas; oficiales fontaneros de 2.ª; oficiales fontaneros de 1.ª; ayudantes de fontaneros; bombero de 2.ª; guarda del Parque de Bomberos; oficiales carpinteros de Arquitectura; peones de jardinería; ayudantes de reparador del Alumbrado; montador de contadores de agua; chóferos; ayudantes de herrero; Profesora de bordado a máquina; contador de bultos de los Mercados municipales; Policía municipal; laceros del Servicio de Recogida de Perros; mozo-ordenanza al servicio del Matadero; mozos de limpieza del Matadero; porteros de escuelas; aprendices jardineros; oficial cantero de la Dirección de Arquitectura; Profesor de gimnasia; Topógrafo; faroleros; aprendiz de carpintero; ayudantes carpinteros de la Dirección de Arquitectura; ayudante de cámaras frigoríficas de los Mercados; albañil de Vialidad y Aguas; guardallaves; mozo de limpieza de los Mercados municipales; vigilante de los Mercados municipales; Profesorado de la Escuela Municipal de Jota Aragonesa, y delineantes;

—Quedar enterada del fallecimiento de los Celadores de la Policía Sanitaria de Abastos Pascual Pérez Gracia y Esteban Huicio Beltrán.

—Conceder la beca Alfonso X el Sabio 1952 a D.ª María Felisa Laguna Mallén.

—Fijar la forma en que ha de realizarse la rectificación y comprobación del fichero de funcionarios beneficiarios del plus familiar, con aplicación de las sanciones legales.

—Desestimar la petición del Policía municipal jubilado José Miguel Sánchez Fernández de que se revise su expediente de jubilación por imposibilidad física, por no haber cambiado las circunstancias que obligaron en el mes último a adoptar dicho acuerdo de jubilación, y concederle la mejora de incluirle en la Beneficencia municipal, así como a sus familiares.

—Desestimar la petición de D. José Bernad Embid de que se le conceda una plaza de meritorio a su hijo en el Matadero municipal, por improcedente.

—Abonar al bombero de 2.ª Miguel Torres Marca la cantidad de pesetas 768'35, importe de un quinquenio dejado de percibir.

—Conceder el reingreso en su cargo de ayudante de matarife a Félix Baile Benédé, que se hallaba en situación de excedente.

—Informar a la "Industria Sedera Zaragozana", S. L., de que corresponden los núms. 7 y 9 al inmueble que ocupa en la calle Yolanda de Bar.

—Aprobar la factura presentada por el pintor-decorador D. Octavio Lozano, por un importe de 875 pesetas, por la pintura de las escuelas del barrio de las Fuentes.

—Aprobar la factura presentada por la Casa "Erebus", S. A., por la reparación de calefacción efectuada en grupos escolares, por un importe de 72'85 pesetas.

—Aprobar las gestiones realizadas por la Alcaldía-Presidencia hasta la entrega de la imagen de la Santísima Virgen del Pilar a la Universidad Católica de Davon (Ohio, EE. UU. A.)

—Aprobar los servicios prestados por la Guardia Municipal durante el pasado mes de abril.

—Hacer constar en acta la satisfacción de este Ayuntamiento por el cariñoso recuerdo que tuvo S. E. el General Craveiro López, Presidente de la República Portuguesa, para Zaragoza y sus Sitios, así como para el glorioso general Palafox, y expresar-le con el mayor respeto los más fervientes votos por su ventura personal

y el deseo de prosperidad para el noble pueblo portugués.

—Hacer constar en acta la satisfacción del Concejo por la reciente visita a nuestra ciudad de Mr. James Clement Dunn, Embajador de Estados Unidos en España, que vino a entregar a la Basílica del Pilar la Bandera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

—Hacer constar en acta la satisfacción municipal por la brillantez con que se desarrollan las 11 Jornadas Médicas Aragonesas, y felicitar al Presidente de la Institución Fernando el Católico, bajo cuyo patrocinio se desarrollan aquéllas, así como al Secretario de las Jornadas, Dr. D. Antonio Zubiri.

—Hacer constar la satisfacción del Ayuntamiento por haberse celebrado con gran brillantez el Pleno del Colegio de Aragón, habiendo tratado importantísimas cuestiones que afectan a nuestra región, y felicitar al ilustre Decano de dicho Colegio, Excmo. Sr. D. Severino Aznar Embid.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cincuenta y cinco horas.

Zaragoza, 21 de mayo de 1953.—El Secretario, Luis Aramburo.—Visto bueno el Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.125

Caja de Recluta núm. 43 Calatayud

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Con arreglo a cuanto determina el artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento, el día 10 de julio próximo, a las diez horas de su mañana, en el local que ocupa esta Caja de Recluta, se celebrará sesión para examinar y fallar las peticiones de prórrogas de 2.ª clase y ampliación a la misma relativas a los mozos de los reemplazos de 1948 a 1953, ambos inclusive, que hayan solicitado estos beneficios, en virtud de lo dispuesto en los artículos 278 y 285 del citado Reglamento.

Los señores Alcaldes-Presidentes de todos los Ayuntamientos que comprenden la demarcación de esta Caja deberán hacerlo público por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, con el fin de que puedan concurrir al acto los interesados o personas que los representen.

Calatayud, 9 de junio de 1953.—El Teniente Coronel Presidente, Mariano Santander Morondo.

Núm. 3.126

Relación nominal de los mozos del reemplazo de 1953, formulada con arreglo al artículo 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento, que por haber sido clasificados prófugos, se interesa su busca y captura.

ALAGON

Santos Gabarre Dugal, hijo de Manuel y de Juana.

José Gómez Gracia, hijo de Evaristo y de Eusebia.

Luis Martín Sánchez, hijo de Aurelio y de Felipa.

LA ALMUNIA

Mariano Laguna Martínez, hijo de José y de Francisca.

ARIZA

Gregorio Gracia Calvo, hijo de Felipe y de María.

Manuel Martínez Minguez, hijo de Alejandro y Gervasia. Nota presentada en la Caja de Recluta núm. 37 en Barcelona.

BARDALLUR

Juan-José Giménez Clavería, hijo de Narciso y Dolores.

CALATAYUD

Moisés Alcalá González, hijo de José y Coral.

José Año Blanco, hijo de Vicente y Encarnación.

Justo Bustamante Alonso, hijo de Eulalio y Justa.

Andrés Ibáñez Jacobo, hijo de Eugenio y Angela.

Luis Martínez Ranera, hijo de Ruperto y Amparo.

Victorio Peris Ollés, hijo de desconocidos.

CASTEJON DE LAS ARMAS

Mariano Mendoza Jiménez, hijo de Francisco y de Matilde.

EPILA

Enrique Bendicho Billiarán, hijo de Antonio y María.

Ramón Gabarre Giménez, hijo de José y Francisca.

Angel Giménez Giménez, hijo de Ramiro y María.

ILLUECA

José García Pérez, hijo de Vicente y Virginia.

LUMPIAQUE

Enrique Giménez Tejero, hijo de Manuel y Presentación.

MALUENDA

Timoteo Lázaro López, hijo de José y Francisca.

MORATA DE JALON

Alfredo Serrano Tejero, hijo de Pablo y Consuelo.

MORES

Victoriano Pizarro Pizarro, hijo de Agustín y Cristeta.

LA MUELA

Arturo García Martínez, hijo de Ramón y Cándida.

URREA DE JALON

Tomás Clavería Giménez, hijo de Aquilino y Concepción.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Marcelino Domingo Ruiz, hijo de Marcelino y Felipa.

Calatayud, 9 de junio de 1953.—El Teniente Coronel Presidente, Mariano Santander.

Núm. 3.124

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Braulio Gracia Chueca en solicitud de autorización para instalar industria de fabricación de hielo en Calatayud (Calvo Sotelo, núm. 13), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Braulio Gracia Chueca para que efectúe la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 8 de junio de 1953.—El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 3.115

Jefatura del Distrito Minero

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal: Velilla de Jiloca.
Día: 23 de junio.

Nombre de la mina y número del expediente: P. 1. "Amelia-Gregoria", núm. 1.982.

Interesados: D. Rafael Redondo, D. Gregorio Serrano y D. Angel Serrano.

Operación: Reconocimiento y demarcación.

Término municipal: Tierga.

Día: 24 de junio.

Nombre de la mina y número del expediente: P. 1. "Rubia Reducida", núm. 2.010.

Interesado: D. Eduardo Alfonso Palomar.

Operación: Reconocimiento y demarcación.

Zaragoza, 8 de junio de 1953.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

SECCION SEXTA

Núm. 3.117

CODOS

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1.º del mes actual, ha acordado proceder a la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil del Ayuntamiento, mediante concurso, previo examen de aptitud, con carácter restringido, de conformidad con lo determinado en la disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases:

1.ª La plaza de Alguacil se proveerá en propiedad por medio de concurso, previo examen de aptitud, de conformidad todo ello con lo determinado en los respectivos arts. 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y 352 de la Ley de Régimen Local.

2.ª Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los actuales funcionarios que lleven por lo menos cinco años consecutivos, cumplidos en 30 de junio de 1952, de servicios prestados al Ayuntamiento.

3.ª Las instancias se presentarán en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el "Boletín Oficial" de la provincia. A dichas instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado de buena conducta.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Certificado de estar incluido en la disposición transitoria 2.ª del Reglamento, con aportación literal del nombramiento efectuado.

f) Certificado de los méritos que puedan alegar los concurrentes a la provisión.

g) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento.

4.ª La plaza de Alguacil estará dotada con arreglo al sueldo correspondiente en el anexo de dicho Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás emolumentos económicos y ventajas que se establecen en la legislación sobre funcionarios municipales.

5.ª La plaza objeto de este concurso será provista mediante examen de aptitud, consistente en la escritura al dictado de un particular que determinará el jurado calificador, y redacción de un parte de denuncia dirigido a la Alcaldía por infracción de un precepto por la misma ordenado.

6.ª Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido el plazo de dos meses de ser publicado el anuncio del concurso en el "Boletín Oficial" y en el tablón de anuncios en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, en el día y hora que designe el Tribunal calificador.

7.ª El Tribunal para calificación de los trabajos para la provisión del cargo de Alguacil estará compuesto por el Sr. Alcalde, como Presidente, y como Vocales, un representante del Ayuntamiento, designado por la misma Corporación; el Secretario de la misma, y el representante que pueda designar la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario el funcionario que designe la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Codos, 1.º de junio de 1953.—El Alcalde, Marcelino Crespo.

Núm. 3.106
GELSA

El Alcalde de Gelsa;

Hago saber: Que el Ayuntamiento, en sesión del día 31 de enero del corriente año, acordó por unanimidad subastar la construcción de un aljibe en el monte de este Municipio.

El pliego de condiciones y proyecto al que se ha de sujetar la construcción del mismo se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La referida subasta tendrá lugar el primer día siguiente festivo a contar de los veinte hábiles del siguiente al

en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, bajo el tipo de licitación de 93.183'99 pesetas en baja.

Las proposiciones podrán presentarse a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, y de diez a trece de los días laborables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gelsa, 8 de junio de 1953.—El Alcalde, Pedro Morellón.

Núm. 3.116
LA MUELA

D. Manuel Mateo Mateo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Muela, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que de conformidad con lo ordenado en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, instrucción 2.ª, dictada por la Dirección General del Ramo con fecha 7 de julio último, y resolución del mismo Organismo Central de 19 de noviembre, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo último, acordó proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo de estas oficinas municipales, mediante oposición restringida y con el haber anual consignado en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

En esta oposición restringida solamente podrán tomar parte los Auxiliares administrativos de este Ayuntamiento que hayan venido desempeñando la plaza con carácter interino, temporero o eventual, y que cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos e ininterrumpidos en el cargo en fecha 30 de junio de 1952.

Para tomar parte en la oposición los aspirantes deberán presentar los documentos siguientes, acompañados de su solicitud:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio de su cargo.

c) Certificado de adhesión al Movimiento.

d) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de que el interesado ha prestado servicios administrativos en este Ayuntamiento, ininterrumpidamente, con más de cinco años de antelación al 1.º de julio de 1952.

Los ejercicios de la oposición serán dos: Uno teórico-oral y el otro práctico-

co-escrito, acomodados a las bases que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las oposiciones darán comienzo, en esta Casa Consistorial, a las diez horas del día 7 de agosto de 1953, ante el Tribunal que se constituirá a tenor de lo dispuesto en el núm. 1.º del artículo 235 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos antes indicados, en el plazo de un mes a contar del día en que se inserte este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Muela, 6 de junio de 1953.—El Alcalde, Manuel Mateo.

Núm. 3.119
LORBES

Acordado por el Ayuntamiento el dotar al pueblo del servicio de alumbrado eléctrico, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en sesión del día 15 de mayo último y expuesto al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, por el plazo reglamentario y sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca a concurso el arriendo del servicio de suministro de fluido eléctrico para alumbrado de la localidad.

El plazo de arriendo será de diez años, prorrogable por períodos de cinco años si no se avisa el cese del contrato con un año de antelación al término del plazo, y debiendo hacerse constar en la proposición, si el servicio no es permanente, el horario del suministro.

Adjudicado definitivamente el concurso, el rematante queda obligado a iniciar el suministro dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva del concurso.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Agrupación durante las horas de once a trece de los días hábiles hasta el anterior al en que ha de realizarse la apertura de pliegos.

La fianza provisional para tomar parte en este concurso es de 5.000 pesetas, y la definitiva el 5 por 100 del importe del proyecto.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al pie del presente anuncio y se presentarán durante el plazo de veinte días en la Secretaría de la Agrupación, de las once a las trece horas de los días hábiles del plazo señalado, debidamente

reintegradas con timbre de 475 pesetas, bajo sobre cerrado.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez y treinta horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, que principiará a contarse del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue y Secretario fedatario.

El Ayuntamiento facilitará al rematante 150 postes de pino silvestre, sin someter a tratamiento alguno, a pie de monte de este Municipio, cuyo aprovechamiento extraordinario ha sido concedido por el Distrito Forestal de esta provincia.

Con la proposición se presentará el proyecto de instalaciones, con la Memoria, informes y demás documentos que lo completen, y las tarifas que hayan de regir para dicho suministro, quedando facultado el concursante para sugerir cuanto estime conveniente para el mejor servicio.

Las proposiciones que se presenten por medio de apoderado serán acompañadas de poder bastanteado por el Letrado D. Marcos Rubio Esteban, domiciliado en calle Zurita, 7, Zaragoza.

Hecha la apertura de pliegos pasará el expediente a informe de los servicios competentes de la Corporación o técnicos que designe la misma, y el Ayuntamiento acordará lo que estime más procedente.

Lorbés, 9 de junio de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

* * *

Modelo de proposición

D. mayor de edad, de estado profesión vecino de ... y domiciliado en, núm., con poder que acompaña, debidamente bastanteado, en representación de con domicilio en, calle, número, opta al concurso de arriendo de suministro de fluido eléctrico al pueblo de Lorbés, con arreglo al pliego de condiciones que rigen para este concurso y disposiciones aplicables en la materia.

El suministro se hará con arreglo a horario...

De conformidad con la condición tercera de dicho pliego, y para el mejor servicio, sugiere ...

Acompaña al presente pliego el proyecto de instalaciones, Memorias, informes y demás documentos que lo completan, las tarifas que han de regir por dicho servicio, el resguardo

de depósito provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en incapacidad o incompatibilidad señalada en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación municipal.

..... a ... de de 1953.

El concursante,

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.080

CAJA DE RECLUTA NUM. 61
OVIEDO

BAILLO MORAN (Julián), hijo de Julián y de Encarnación, natural de San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, de 22 años de edad y cuvas señas personales son: estatura 1'701 metros, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba id., boca id., frente despejada y color sano, domiciliado últimamente en Mequinenza (Zaragoza), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 61 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Campomanes, 11, 1.º, Oviedo, ante el Juez instructor D. Tomás Robles Sánchez, Comandante de Ingenieros con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Oviedo a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez instructor, Tomás Robles.

Núm. 3.112

JUZGADO MILITAR PERMANENTE
NUM. 5

TEJERO DE MOYA (Francisco), hijo de Pio y de Carmen, natural de Zaragoza, de 37 años de edad, de profesión oficinista, cuyo último domicilio conocido es en la calle del Comercio, núm. 8 (Hotel Principal), deberá hacer su presentación en este Juzgado en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto, para responder en las diligencias previas número 794-IV-51 que se le instruyen a él (sito en la Rambla de Santa Mónica, núm. 29 bis, 3.º, (Juzgado Militar Permanente 5), debiendo significarle en caso de no hacer la presentación en el plazo indicado se atenderá a las consecuencias a que dieren lugar.

Dado en la Plaza de Barcelona a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Comandante Juez instructor, Juan de Dios Mas.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.120

Término de Mamblas de Zaragoza Comunidad de Regantes

En cumplimiento de los arts. 50 y 59 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria de señores herederos de esta Comunidad de Regantes, que tendrá lugar el día 29 de junio, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar acerca de los asuntos siguientes: Acta, Memoria, cuentas ejercicio 1952, aprovechamiento de aguas y distribución de riegos, estado de los asuntos relacionados con los derechos sobre aguas, y ruegos y preguntas.

Caso de no poderse celebrar la sesión en primera convocatoria por falta de número suficiente de partícipes tendrá lugar en segunda a las diez y media de la mañana, en los mismo día y lugar, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Las cuentas del finado año se hallarán expuestas para su examen por todos los señores propietarios que lo deseen, en Secretaría (calle de Marina Moreno, 14, 3.º izquierda), de cuatro a seis de la tarde, hasta el día 27 de junio de 1953.

Zaragoza, 10 de junio de 1953.—El Presidente, José Alfonso y Casanova.

Núm. 3.121

Comunidad de Regantes de la Acequia de la Derecha del río Guadalope

Se cita a todos los regantes de la Comunidad para celebrar Junta general ordinaria para tratar de los asuntos que determina el artículo 52 de las Ordenanzas y dar cuenta del proyecto de construcción de la presa de Mequinenza, en cuyo embalse desaparecen la casi totalidad de las tierras de esta Comunidad, y tomar acuerdos en defensa de los intereses de la misma.

Dicha reunión se celebrará el día 21 del actual en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, a las cinco de la tarde en primera convocatoria, y de no reunirse mayoría se celebrará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo válidos los acuerdos que se adopten.

Caspe, 9 de junio de 1953.—El Presidente, Teodoro Fuster.